Medellín, 02/09/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.740.893-7**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces, es titular de la autorización temporal No. **QHA-09301**, otorgada mediante Resolución No. **S201500297993** del 25 de septiembre de 2015 y modificada por la Resolución No. **S2016060100888** de 29 de diciembre de 2016, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LA PINTADA, TÁMESIS Y VALPARAISO** de éste departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2017, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060088087 del 10 de agosto de 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…) RESUELVE* :**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación anticipada de la autorización temporal No. **QHA-09301**, otorgada mediante Resolución No. **S201500297993** del 25 de septiembre de 2015 y modificada por la Resolución No. **S2016060100888** de 29 de diciembre de 2016, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LA PINTADA, TÁMESIS Y VALPARAISO** de éste departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2017, cuyo beneficiario es la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.740.893-7**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. **2021080006124** de 28 de octubre de 2021*, "por medio del cual se hacen unos requerimientos previos a resolver de fondo una solicitud de renuncia dentro de las diligencias de la autorización temporal e intransferible con placa no. qha-09301 (QHA-09301) y se toman otras determinaciones";* de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la autorización temporal bajo estudio, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte lo siguiente:

 El formato básico minero anual del año 2020 vía web en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

 El formato básico minero anual del año 2021 vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

 Un informe de las actividades de cierre con la descripción respectiva y no solo el registro fotográfico.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el formulario para la declaración de regalías para mineral recebo, gravas y arenas correspondiente a los trimestres III de 2021, reportados en "ceros" toda vez que se encuentran bien diligenciados; teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico citado en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030030003** del 11 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de septiembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 9 de septiembre de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS